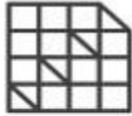


INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN ESTUDIOS JUDICIALES

Artículo científico

**El proceso de unificación de las escuelas en la zona rural del cantón Santa Ana,
provincia de Manabí y su incidencia en el efectivo goce del derecho a la educación.**

AUTORA:

MARÍA SUSANA LOOR DELGADO

Quito, Mayo 2018



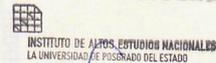
No.095- 2018.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, **MARÍA SUSANA LOOR DELGADO**, portadora del número de cédula: 1312823782, **EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN ESTUDIOS JUDICIALES (2016-2018)**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Artículo Científico, con el tema: **“EL PROCESO DE UNIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS EN LA ZONA RURAL DEL CANTÓN SANTA ANA, PROVINCIA DE MANABÍ Y SU INCIDENCIA EN EL EFECTIVO GOCE DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN”**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN ESTUDIOS JUDICIALES**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.85
Artículo Científico Escrito:	7.75
Defensa Oral:	8.25
Nota Final Promedio:	8.42



**SECRETARÍA
GENERAL**

En consecuencia, **MARÍA SUSANA LOOR DELGADO**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:

[Firma]
Mgs. Viviane Monteiro.

PRESIDENTE Y MIEBRO DEL TRIBUNAL

[Firma]
Dr. Tomás Sánchez.

MIEMBRO

[Firma]
Abg. Ximena Carvajal Chiriboga.
Directora de Secretaría General

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del IAEN CERTIFICO que la presente es fiel copia del original



Fojas 111
Fecha **16 JUL 2019**

[Firma]
Secretaría General

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

María Susana Loor Delgado, máster, con CC N° 1312823782, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de el/la autor/a del trabajo de titulación. Asimismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.



MARÍA SUSANA LOOR DELGADO

C.C. N° 1312823782

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo. Quito, 26 de mayo de 2017.



MARÍA SUSANA LOOR DELGADO

C.C. N° 1312823782

*El proceso de unificación de las escuelas en la zona rural del cantón Santa Ana,
provincia de Manabí y su incidencia en el efectivo goce del derecho a la educación.*

María Susana Loor Delgado

Resumen

El presente artículo científico contiene un análisis del proceso de unificación de las escuelas en el Estado ecuatoriano, mediante una investigación de campo, enfocada en la zona rural del cantón Santa Ana. Estableciendo referentes doctrinales y jurídicos que sirven de base para la definición de ciertos aspectos necesarios para el desarrollo del mismo, como así lo son: unificación, accesibilidad, inclusión y el derecho a la educación como garantía fundamental de los seres humanos.

Se hace referencia a entrevistas y datos relevantes que fueron obtenidos a través de instrumentos como la entrevista, búsqueda y la observación. De lo cual se define cómo se generó el proceso de unificación en la zona escogida, enunciando sus principales problemas y también la incidencia en el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente se describen las principales conclusiones a la problemática socio-jurídica planteada.

Palabras claves

Unificación escolar, accesibilidad, inclusión, derecho a la educación, sistema educativo.

INTRODUCCIÓN

La educación como derecho fundamental del ser humano, garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, está atravesando por un proceso de transformación, en virtud de lo cual se han implementado nuevas estrategias que tienen como finalidad alcanzar el nivel deseado de accesibilidad y goce pleno.

El Plan Decenal de Educación (PDE) 2006 – 2015 que fue aprobado en consulta popular el 26 de noviembre de 2006, contiene ocho políticas, dentro de las cuales la política 5 referente al “mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de las instituciones educativas”; misma que reconoce la unificación de las escuelas del sector rural como mecanismo para efectivizarlo.

En ese proceso de transformación y en cumplimiento del objetivo antes señalado, fueron creados los Distritos, como entes adscritos al Ministerio de Educación y encargados de planificar la oferta académica, desarrollar proyectos y programas educativos relacionados con la educación inicial, básica y bachillerato. Para lograr una transformación en la educación y el cumplimiento del objetivo señalado, fue necesario crear un modelo que permitiera al Estado prestar una educación de calidad como servicio público, en virtud de lo que se construyó participativamente la Propuesta de la Comunidad Educativa para el Plan Decenal de Educación antes señalado. En la propuesta se concretaron tres ejes transformadores: “calidad, entendida cómo educar integralmente para el desarrollo personal y la equidad social; cobertura, para igualar oportunidades y gestión, para una construcción participativa de la política educativa; y, la innovación de procesos para su aplicación” (2015: 75).

Sustentado en una realidad que evidenciaba problemas educacionales y en observancia de la Propuesta de la Comunidad Educativa, el Ministerio de Educación a través de sus Distritos, desarrolla el Proyecto de Unificación de las Escuelas en la Zona Rural, para lo cual cada uno de ellos han trabajado en la zona de su competencia, identificando las escuelas que consideran que pueden unificarse en un radio de acción de 2.5 kilómetros.

Sin embargo, en el desarrollo del Proyecto se han presentado una serie de inconvenientes, puesto que existen escuelas unidocentes, cuyo volumen de estudiantes en ciertos casos responde a dos o tres y que pueden ser unificadas con otra cercana al sector, que posea un volumen mayor de estudiantes, pero esta fórmula no puede ser aplicada en todos los casos.

En este sentido, el presente artículo aborda la problemática reflejada en la voluntad política del Estado por implantar un sistema educativo que garantice la inclusión, equidad e incremento de los niños, niñas y adolescentes del sector rural, en el nivel básico, desde la óptica de la referida unificación de las escuelas en la zona rural del cantón Santa Ana de la provincia de Manabí.

Para lo cual es preciso determinar las conquistas que se lograron a partir de la vigencia de la actual Constitución ecuatoriana y establecer la relación de las garantías constitucionales en el ámbito educacional con el fortalecimiento de la oferta educativa, la universalización de la educación general básica y la necesidad de contar con la infraestructura que permita brindar espacios pedagógicamente adecuados para el desempeño de las actividades curriculares de los niños, niñas y adolescentes.

Para ello será necesario analizar si se garantiza el acceso libre a la educación, verificando que sea impartida a todos los que la demanden y si la unificación de las escuelas en la zona rural del cantón Santa Ana de la provincia de Manabí, se desarrolla en armonía con las condiciones necesarias para el desenvolvimiento normal de las actividades académicas, como el servicio de transporte público, la seguridad, la cultura de las comunidades, entre otros, que de no haberlos pueden incidir negativamente. Adicional a ello, es preciso establecer si se generan factores como la dispersión; esto es, la lejanía entre los centros educativos y las viviendas de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta lo irregular de la geografía de las zonas rurales del cantón Santa Ana.

1. DESARROLLO DEL ARTÍCULO

1.1 De la Educación:

1.1.1 Generalidades

La educación es la suma de los procesos con los cuales una sociedad enfrenta el desafío, ella es la que educa. La sociedad debe necesariamente buscar un modelo y sistema educativo, proyectado a mediano y largo plazo que tenga como objetivos: fortalecer la democracia; dar igualdad de oportunidades a todos; transmitir y acrecentar el acervo cultural; fomentar el espíritu crítico y la capacidad creativa, para innovar y renovar las normas que regulan la interacción social y los modos de producción, con criterios éticos, científicos, tecnológicos; crear un sistema que, además, sería dinámico, ágil, capaz de adaptarse al ritmo de los cambios. (Medina, 2006: 37)

Desde una perspectiva general, la educación involucra el accionar de diferentes actores en la sociedad, cuyo resultado se verá reflejado en el nivel de vida en el que se desenvuelva; esto implica, engranar las normas, los sistemas educativos y las responsabilidades familiares en su consecución.

Constitucionalmente en el Ecuador, la educación ha sido concebida como la base fundamental para el desarrollo del país; y, se constituye como un eje clave y prioritario para alcanzar el reconocido Buen Vivir. En este sentido, la norma suprema aprobada en el 2008, realiza un desarrollo amplio y temático en varias de sus secciones; en su Art. 26 reconoce a la educación como:

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (CRE, 2008: Art. 26)

Bajo nuestra carta magna, se establece que la educación es un derecho de las personas y a la vez, se constituye en un deber inexcusable, que debe de atender en pro del desarrollo; considerando que, si un pueblo alcanza altos niveles de educación, se entendería, que este ha alcanzado altos niveles de desarrollo.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se encuentra la disposición que señala el objeto de la educación, tipificada en el Art. 26, mismo que contiene:

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: Art. 26)

Siendo este pronunciamiento de carácter universal, queda claro el compromiso de las naciones firmantes por desarrollar la personalidad humana y fortalecer el respeto a los derechos humanos, a través de la educación.

Concordante con la Declaración de los Derechos Humanos, antes mencionada, la UNESCO, con relación al respeto a los derechos humanos, en su informe sobre la educación en el mundo año 2000, concibió a la educación como:

La educación es tanto un derecho humano como un medio vital para promover la paz y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. A fin de que se realice su potencial para contribuir a construir un mundo más pacífico, la educación debe ser universal y accesible de manera igualitaria para todos y todas. (Torres, 2006: 1)

A la par de los criterios internacionales adoptados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la UNESCO, la Comunidad Europea, en la Resolución sobre la libertad de enseñanza N° 14.3.1984, establece:

1) Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación y a la enseñanza. Este derecho comprende el derecho de cada niño al pleno desarrollo de sus aptitudes y facultades. Los padres tienen derecho a decidir la educación y el tipo de enseñanza que haya de darse a sus hijos menores, en el marco de las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros y de las leyes

que las desarrollan. (Resolución sobre la libertad de enseñanza N° 14.3.1984, 1984)

Adicional a los aportes normativos expuestos y de manera específica al de la Comunidad Europea respecto a la educación, la editorial Espasa de Madrid – España, la encasilla como un derecho natural:

Es de Derecho natural que todos los hombres de cualquier raza, condición y edad, por poseer la dignidad de persona, tienen un derecho inalienable a una educación que responda al propio fin, al propio carácter, a diferente sexo y que se acomode a la cultura y tradiciones del país, y se abra, al mismo tiempo a las relaciones con otros pueblos. Es también de derecho natural que los padres tienen derecho a que sus hijos reciban la educación tanto cívica como religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias condiciones. Surge así un derecho de los padres a elegir centro docente, y consecuentemente, la posibilidad de diferentes ofertas educativas que presuponen la existencia de la libertad de enseñanza. (Enciclopedia Jurídica Espasa, 2002: 623)

A través del análisis de los instrumentos normativos y la doctrina sobre la educación señalados, me permito resumir a la educación, sustentada desde cinco componentes: el derecho humano, el ciclo de vida, la interculturalidad (Ecuador estado plurinacional), la calidad y el conocimiento.

Educación: Todo ser humano tiene el derecho a acceder a la educación y al conocimiento en todo el ciclo de su vida, respetando su identidad cultural, a través de una política pública de Estado inclusiva, igualitaria y de calidad.

1.1.2 Accesibilidad del derecho a la educación

Por ello, al hablar de accesibilidad nos estamos refiriendo:

—A suprimir las barreras que impiden la movilidad, la comunicación, la manipulación o el conocimiento a cualquier persona

—A poder utilizar de forma autónoma, cómoda y segura aquello que consideramos necesario o elegimos.

En definitiva, la accesibilidad hoy es un término amplio y relativo, imprescindible tanto para conseguir una igualdad de oportunidades efectiva para todas las personas, como para optimizar el diseño de un entorno, producto, o servicio. En ambos casos, el avance se conseguirá mediante acciones combinadas en las que las leyes y programas se complementen con la concienciación social, la formación de los profesionales o la coordinación entre las administraciones responsables. (Alonso, 2007: 3)

Dentro de este contexto, la accesibilidad constituye todo el accionar tendiente a suprimir obstáculos o barreras que impidan o dificulten el goce del derecho constitucional a la educación, haciendo posible la igualdad de oportunidades.

En este mismo sentido, considero pertinente, hacer referencia que la accesibilidad es concebida como una exigencia, correlativa a la existencia del derecho constitucional de la educación, en virtud del siguiente criterio, que aborda este aspecto, desde tres perspectivas:

a) como una exigencia de actuación de los poderes públicos y como un parámetro de validez de cualquier actuación jurídica (principio jurídico de accesibilidad universal); b) como una exigencia susceptible de defender jurídicamente al hilo de la defensa de cualquier derecho fundamental (la accesibilidad universal como parte del contenido esencial de todo derecho fundamental); c) como una exigencia de no discriminación (el derecho a la igual accesibilidad). (Asís, 2008: 9)

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, ubica como deber primordial del Estado, asegurar el efectivo goce de los derechos; destacando en el numeral uno de manera particular, la educación; por tanto, afianza la obligación del Estado para con la materialización de este derecho.

De manera concordante, la misma Carta Magna recoge la accesibilidad garantizada y de manera universal dentro de los distintos niveles de educación, a saber:

La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende.

El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive. (CRE, 2008: Art. 28)

En el Artículo 28, de la Convención sobre los Derechos del Niño se establece:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: (...)

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad... (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989: Art, 28)

Si bien esta convención habla de un acceso a la educación pertinente y que los modelos académicos en el país han mejorado, el analizar concienzudamente este “acceso”, implica no sólo que se mejore la oferta académica o ciertas infraestructuras educativas, sino que los estudiantes puedan asistir desde sus casas a los centros educativos, sin que puedan sufrir percances y en los medios de transporte adecuados.

La erradicación del analfabetismo en el mundo, debe ser objetivo común de los Estados y por ende la accesibilidad debe estar en primera línea para su consecución; en atención a ello, es destacable el compromiso de la Convención sobre los derechos del niño al señalar en su Artículo 28 numeral 3:

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán

especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989: Art. 28)

Para Zubillaga del Río “El acercamiento hacia una enseñanza accesible puede hacerse a través de dos enfoques diferentes: la educación inclusiva y el diseño universal, sin ser excluyentes” (2010: 61). Es decir, bajo esta filosofía se identifica una interrelación entre la accesibilidad y la inclusión, puesto que ambos elementos tienen como finalidad que todos se inserten en la educación.

1.1.3 Garantía del derecho por parte del Estado

Garantía significa: “Afianzamiento, fianza. I Prenda. I Caución. I Obligación del garante. I Cosa dada en garantía. I Seguridad o protección frente a un peligro o contra un riesgo” (Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas De las Torres, 2003: 200)

Desde su generalidad, garantía, hace alusión al respaldo que se otorga frente a determinado compromiso adquirido.

Garantías constitucionales o individuales. - Conjunto de declaraciones, medios y recursos con que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconocen. (Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas De las Torres, 2003: 200)

En el capítulo sexto de los Derechos de libertad que rezan en la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 66 hace referencia al reconocimiento y la garantía que el Estado tiene para con sus ciudadanos a:

Art.66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, **educación**, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (CRE, 2008: Art. 66). (Negritas subrayado me pertenecen).

En nuestro país, la educación, se encuentra reconocida y garantizada por el Estado, siendo este el principal responsable de su efectivización; por lo tanto, su obligación no se limita a consagrar o establecer normas que promuevan la educación, sino que, además, debe garantizar el acceso sin ninguna limitación, para su pleno cumplimiento.

1.2 Del Proceso de Unificación:

1.2.1 Generalidades

La transformación de nuestro Estado a uno Constitucional de Derechos, no sólo diversificó y amplió el catálogo de derechos, sino que acentuó la obligación del Ecuador para efectivizarlos. Tenemos así que, como consecuencia de una Constitución material, no sólo se instituyeron normas jurídicas que reconocen derechos, sino también mecanismos que coadyuvan a su prestancia efectiva y su imperturbable goce, que, en relación al derecho de la educación, exige no sólo, el establecimiento de disposiciones jurídicas que lo reconozcan, sino herramientas útiles que permitan el acceso a ella de calidad.

La problemática emerge de la cantidad importante de obligaciones positivas de parte de los Estados para materializar derechos sociales, económicos y culturales, encaminados a garantizar una vida digna y decorosa, como lo es el derecho a la educación, mismo que ha ameritado constantes batallas para que evolucione y sea realmente protegido. Según Rosa María Torres:

...la tercera gran batalla, y la fundamental, es lograr que la abultada lista de convenios, declaraciones y programas de acción en torno al derecho la educación, deje de ser tinta en papel y pase a concretarse en la realidad, especialmente en los llamados “países en desarrollo” y en relación a los pobres... (Torres 2006: 2).

Efectivamente así lo es, en materia de educación existe un sinnúmero de tratados y convenios internacionales que la refieren, ejemplo de ello tenemos la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los derechos del Niño, Declaración Mundial sobre Educación para todos, por citar algunos. En relación al derecho interno, como ya se ha

indicado en líneas anteriores, la Constitución como una de las primeras obligaciones del Estado, determina la garantía en particular de la educación, y así haciendo un recorrido de este cuerpo jurídico constitucional, emergen decenas de artículos destinados a ella, principalmente el 26 y 27, que califica como prioritaria la inversión estatal en este ámbito, y así también, la necesidad de una educación participativa y de calidad. Por su parte, la Ley Orgánica de Educación Intercultural consagró articulado dirigido a establecer regulaciones, a ampliar y viabilizar el contenido constitucional, así como demás normativa de menor jerarquía como reglamentos, acuerdos y otras.

Vale la pena destacar la participación de todos los actores del sistema educativo, que finalmente tienden a conseguir un mismo objetivo prioritario como bien superior protegido, los niños, niñas y adolescentes, para quienes la relación familia, sociedad y estado juegan un papel preponderante a efectos de garantizar el goce de sus derechos.

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (CRE, 2008: Art. 44).

Como resultado de estas disposiciones, la implementación de una clara política social no se hizo esperar, y a fin de mejorar la calidad de educación surgió la iniciativa de crear nuevas escuelas, llamadas Escuelas del Milenio, equipadas con materiales, implementos y personal humano especializado, que generó la necesidad de iniciar procesos de unificación en todo el Estado ecuatoriano, tornándose relevante, el Plan Decenal, que determinó la forma en que se fusionarían las instituciones educativas públicas existentes en una sola.

Al respecto, la ex Subsecretaria de Educación Mónica Franco, afirmó que inicialmente el proceso de unificación se instauró como un plan piloto, que posteriormente se puso en práctica a partir del 2012. Así también manifestó que se realizaron procesos de unificación de establecimientos escolares, pero no como los procesos enmarcados en la ley sino como procesos meramente administrativos que sirvieron de base para lograr el proceso de reordenamiento que se encuentra en marcha (2013: 1).

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla; (LOEI, 2011: Art. 2; tercer inciso).

Para la consecución de este proceso de unificación escolar, un factor preponderante era conocer las posibles reacciones de las y los estudiantes hacia quienes estaba dirigido el producto; a fin de, preparar planes de acción pertinentes ante las posibles reacciones psico-emocionales de los menores que pudieren, incidir en su consecución como lo establece la Ley.

Sobre la unificación. - En términos generales la unificación es conocida como un proceso de agrupación de varios elementos o grupos en una sola unidad. En el presente artículo se analiza la unificación de escuelas, consistente en un conjunto de actuaciones tendientes a consolidar varios centros educativos en uno solo. Este proceso no es nuevo, internacionalmente en el año 1982 la Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática de México abordó esta necesidad educacional estableciendo que: “Unificación escolar es la planeación de la utilización óptima de las facilidades educacionales, basada en la geografía de la población escolar” (CGSNEGI, 1982: 130); relacionándolo claramente con el ámbito espacial y a quienes integraban los centros de educación.

Por consiguiente, el Servicio Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ha definido a la unificación escolar como: “La planeación de la utilización óptima de las facilidades educacionales, basada en la geografía de la población escolar” (1982: 7).

Según Paredes y Veintimilla la unificación escolar es:

La unión o fusión de diferentes Instituciones Educativas para la creación de una sola Institución denominada Unidad Educativa en donde los niños, niñas, jóvenes y adolescentes puedan estudiar en un ambiente adecuado con todos los requerimientos que exige la educación moderna. (2016: 6).

Por lo tanto, la unificación escolar en el Estado ecuatoriano se puede entender como el proceso implementado por el Ministerio de Educación para unir o fusionar dos o más instituciones educativas públicas para la creación de una sola, que es denominada como “Unidad Educativa”, y se promueve como el espacio donde todos los niños y adolescentes puedan aprender interactuando entre si y en un ambiente oportuno para alcanzar los objetivos de la educación actual.

En virtud del proceso antes descrito, corresponde analizar el rol indispensable de la inclusión y participación, como elementos fundamentales y coadyuvantes en la inserción de las nuevas políticas educacionales en el Ecuador, en relación a la ejecución del proceso de unificación de unidades educativas en zonas rurales como la que es materia de estudio.

Sobre la Inclusión.- Es importante conceptualizar este término por la problemática que encierra el presente artículo, respecto del análisis del proceso de unificación de las escuelas en la zona rural del cantón Santa Ana, provincia de Manabí, del cual evidentemente salta a la vista la necesidad de ahondar en lo que ha de entenderse como inclusión como uno de los componentes necesarios para efectivizar el derecho a la educación, y a su vez verificar si dentro de la implementación de estas innovaciones educativas, se consideró dicho elemento.

En relación a la inclusión educativa, el Ministerio de Educación, ha manifestado lo siguiente:

La inclusión educativa responde a la garantía del derecho a una educación de calidad, a través del acceso, permanencia, aprendizaje y culminación, de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades; reconociendo a la diversidad, en condiciones de buen trato integral y en ambientes educativos que propicien el buen vivir. Publicación en prensa. (ME, 2016: 1).

El autor Gerardo Echeita considera que: “La inclusión precisa la identificación y la eliminación de barreras, aquellas que impiden el ejercicio efectivo de los derechos, en este caso, a una Educación Inclusiva” (2012: 5). Por lo tanto, la inclusión implica eliminar cualquier tipo de “exclusión, marginación o deserción escolar” (Castellana, 2006: 73), es decir, reducir las barreras que impiden el acceso, permanencia y culminación del proceso educativo, en todos sus niveles.

De igual manera, la inclusión está relacionada estrechamente con el principio de equidad, que es diferente al principio de igualdad, puesto que el segundo implica “... el trato igualitario para todos; mientras que con el primero se trata diferente a las personas para ponerlos en igualdad de condiciones...” (Arnáiz, 2003: 73). Siendo esta la base sobre la cual se reconoció a la inclusión, con el propósito de evitar en el ámbito educativo aspectos negativos como “...la marginalización, exclusión, o fracaso escolar” (Albert, 2007: 61) debido a la condición particular de una persona, que impida el efectivo goce de su derecho a la educación.

De aquello, se entiende que la inclusión pretende “reducir las condiciones de vulnerabilidad” (Carrión, 2001: 138), a través de mecanismos que sean suficientes para asegurar que la educación se preste bajo condiciones de equidad, en pro de los derechos fundamentales, constitucionales y legales que tienen todos los que intervienen en el proceso educativo, sin que su estado, incluso de pobreza pueda dificultar su debida materialización. La inclusión pretende que todos sin importar las condiciones puedan tener acceso a una educación participativa a través del aprendizaje, con la finalidad de lograr el éxito en los niños, niñas y adolescentes, no solo en la parte académica sino también en su desarrollo integral.

Sobre la participación. - Los artículos 26 y 27 de la Constitución del Ecuador, en su contenido hacen referencia a la participación como derecho y responsabilidad de la familia y la sociedad, y también como característica configuradora de la educación. De aquello se advierte que este derecho no solo debe centrarse en el acceso al aprendizaje, sino a un aprendizaje en fondo y forma ajustados a las demandas de la sociedad según el contexto social, económico, cultural, adaptaciones que solo se logran previa la socialización de los proyectos abriendo el telón para la participación activa de los padres

de familia y la sociedad, respecto de las decisiones estatales relacionadas a la educación de sus hijos.

Sobre este aspecto, Rosa María Torres, sostiene:

Estudiantes, educadores, padres de familia y ciudadanía en general tienen derecho a ser consultados en todos los aspectos que atañen a la educación – fines y objetivos, contenidos y métodos, organización y gestión, presupuesto y fuentes de financiamiento, cooperación internacional – así como a exigir información y rendición de cuentas a los responsables en cada caso... (Torres, 2006: 24)

Por ende, la participación de la sociedad en estos ámbitos no debe malentenderse como una facultad del Estado sino como una expresa obligación constitucional que debe ser garantizada como derecho ciudadano a través de mecanismos de consulta previos a la implementación de cualquier política o proyecto público en materia educativa, estribando en su incumplimiento los resultados negativos de ciertas iniciativas que adaptadas a las verdaderas necesidades pudieron ser eficaces, como en el caso materia de estudio, según se observará en líneas siguientes.

De lo expuesto se colige que inclusión y participación, son dos elementos indispensables para la consecución de una educación de calidad, que no debe suponer la simple descripción de ideales, sino de acciones objetivas, tangibles, pragmáticas. Sin embargo, es común que la educación se mida desde resultados cuantificables, es decir, desde simples números, perdiendo de vista, los contextos, las realidades sociales, económicas, la voz ciudadana, y el impacto que la implementación de determinada política, podría generar.

1.2.2 Análisis del proceso de unificación en las escuelas del cantón Santa Ana

El cantón Santa Ana, es una ciudad perteneciente a la provincia de Manabí, Ecuador, en la que predomina la ruralidad puesto que, de las cinco parroquias que la conforman, cuatro de ellas, son rurales y constituyen el 79.56% del área total, y por ende acogen la mayor parte de la población, según se observa en el gráfico siguiente:

PARROQUIA	AREA			DENSIDAD POBLACIONAL
	URBANA	RURAL	TOTAL	
AYACUCHO		7.423	7.423	67,99
HONORATO VÁSQUEZ		5.886	5.886	37,68
LA UNIÓN		6.466	6.466	27,8
SAN PABLO DE PUEBLO NUEVO		5.312	5.312	24,99
SANTA ANA DE VUELTA LARGA	9.681	12.617	22.298	70,83
TOTAL	9.681	37.704	47.385	

Este aspecto es neurálgico para el desarrollo de este artículo, pues la problemática se centra en analizar la implementación del proceso de unificación de escuelas en las zonas rurales del cantón Santa Ana y por ende los efectos causados a raíz de su implementación, siendo un factor de predominante valoración tanto la extensión territorial como el índice de la población, resaltando que la realidad social, económica y demográfica de las zonas rurales, distan en gran medida de la urbana.

Generalmente tanto las mallas curriculares como las formas de prestancia de la educación, tienen un contenido que atiende las realidades de la urbanidad, dejando de lado las rurales. Sobre esto López Ramírez, con total acierto ha manifestado:

Los habitantes del mundo rural, por sus condiciones de aislamiento, dispersión, su relación con el medio natural, las ocupaciones que desarrollan, sus formas particulares de vivienda y organización social, requieren una educación que dé respuesta a sus particularidades poblacionales” (2006: 154)

Y es justamente, la falta de atención de estas particulares situaciones propias del mundo rural, las que provocan el fracaso de muchos proyectos, procesos y políticas, al ser inadaptables a la realidad del campo.

Para medir la efectividad del proceso de unificación de escuelas en la zona rural de Santa Ana, de la investigación realizada se pudieron extraer importantes datos sobre los posibles

elementos problemáticos en su implementación. De este modo, el Alcalde del cantón Santa Ana, sobre el referido proceso resaltó la falta de socialización con los actores sociales integrantes del sistema educativo; también manifestó, que en su jurisdicción existe una escuela del milenio y que se está por inaugurar otra, sin embargo, lo que está en proyecto no tiene todavía definido el tema accesibilidad por cuanto no se coordina de manera apropiada con el Ministerio de Educación este tipo de cambios, a fin de que se realicen estudios previos para el diseño de vías a tono con las obras. (F. Cedeño, comunicación personal, 5 de mayo de 2017).

Lo expuesto evidencia que previo a la implementación del proceso de unificación, no se garantizó la participación de los principales actores sociales vinculados ámbito educativo y tampoco se efectuaron labores conjuntas entre el Ministerio de Educación, sus distritos y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana, a fin de mantener una debida interacción y coordinación en la construcción de la obra indispensable para que el acceso a la educación en las nuevas escuelas del Milenio sea eficaz, pues la realidad territorial en cuanto a distancias y el estado de la vialidad y transporte, no es el mismo en las zonas urbanas que en las rurales.

Por consiguiente, se efectuó entrevista a un miembro de la Junta de Protección de Derechos del cantón Santa Ana, quien afirmó la existencia de problemas en algunas escuelas por la dificultad en el acceso y movilidad de los estudiantes y sus padres a los lugares donde se instalarían las nuevas edificaciones educativas unificadas, considerando que aquello demandaría el cierre de aquellas (más accesibles) en las que recibían sus clases. También se indicó la importancia de no generalizar los procesos de unificación de las escuelas sino considerar la realidad de cada caso, citando ejemplos de una escuela donde existían solo tres estudiantes y un docente frente a otra que contaba con ochenta estudiantes frente a tres docentes, casos en los que evidentemente la unificación era perfectamente viable. (P. Mera, comunicación personal, 5 de mayo de 2017).

Según lo manifestó, la Analista de Planificación del Distrito de Educación del cantón Santa Ana, el proceso de unificación para las unidades educativas en las zonas rurales del cantón, se diseñó en base al reordenamiento de la oferta educativa, estableciendo escuelas ejes que puedan atraer a otras cercanas con un rango no superior a 2.5 kilómetros de

distancia de las primeras, tomando en consideración la cantidad de estudiantes, docentes y otros factores importantes. Dicho proceso no ha concluido, sin embargo, existe una escuela del milenio integrada por cinco de las anteriores, resaltando que la finalidad de estas es la eliminación de las unidocentes, mejor infraestructura, mayor disponibilidad de laboratorios, como el de informática y química, con aulas acordes al nivel educativo, en un número pedagógicamente aceptable. (G. Cedeño, comunicación personal, 5 de mayo de 2017).

Asimismo, se entrevistó a la Ec. Gabriela Cedeño, Analista de Planificación del Distrito de Educación del cantón Santa Ana, quien, en relación a estadísticas sobre el número de graduados, ausentismo y deserción, manifestó que dicha información la maneja el departamento de Apoyo y Seguridad y es publicada en la página web de la entidad, sin embargo, efectuada la búsqueda respectiva, no se encontraron datos relacionados. Concordante con lo anterior, la dificultad en el acceso a los centros de educación del milenio de zonas rurales, no en todos los sectores es adecuada para que los niños, niñas y adolescentes puedan gozar del derecho a una educación de calidad, indicando que existen casos en los que es difícil la construcción de vías en las que circulen vehículos, como cita el caso de la comunidad Chicompe, que está formada por muchas montañas en las que las personas usan máximo acémilas o caballos para transportarse. (G. Cedeño, comunicación personal, 5 de mayo de 2017).

El proceso de unificación en el cantón Santa Ana tiene como objeto fusionar las escuelas en una institución educativa que sea capaz de mejorar el proceso educativo, a través de una educación integral: de calidad, accesible e inclusiva; en virtud de ello se entiende que, si los niños y adolescentes no gozan de manera plena este derecho fundamental, se estaría afectando el derecho al buen vivir contemplado en la Constitución ecuatoriana.

Uno de los fines que se propuso para la unificación de las escuelas en el Ecuador, fue precisamente efectivizar una educación inclusiva, la cual requiere de:

...cambios en los planteamientos educativos que surjan desde los procesos de integración hacia otros más ambiciosos que conlleva la inclusión, sensibilizando de manera intermitente a profesores, alumnos y padres para que impulsen en la

comunidad filosofías inclusivas, desde las políticas en general, hasta la reestructuración educativa y el contexto sociocultural (Valenciano, 2009: 27).

Por lo tanto, la unificación debe responder a la fusión de centros educativos que presten un servicio de enseñanza acorde a políticas que tengan como objeto fomentar y mejorar el sistema educativo para convertirlo totalmente accesible e inclusivo en los términos del autor citado.

Sin embargo, como se ha expuesto, una circunstancia que interrumpe y problematiza el proceso de unificación de las escuelas, es la falta de vías o recursos para la movilidad de los estudiantes hacia los centros educativos; requiriéndose de acciones conjuntas y coordinadas entre el Distrito 13D04 con los diferentes órganos e instituciones de la jurisdicción, así como también con los principales actores sociales que son parte importante del sistema educativo, para lo cual resulta necesario socializar previamente la ejecución de este tipo de proyectos, con los padres, docentes y autoridades del cantón, a fin de tener como resultado escuelas unificadas no solo con infraestructura de primer nivel, sino accesibles en el territorio a todos los usuarios del servicio educativo.

Sobre este tipo de problemas en la educación rural, García Marirrodiga, sostiene que:

“El problema de la educación en ámbitos rurales, tanto del mundo desarrollado como de los PVD- y específicamente en América Latina – es la inadecuación de los sistemas escolares tradicionales a las necesidades específicas de los jóvenes (FAO, 1997; BID, 2000) y su ausencia de innovaciones (FAO-UNESCO,2002), además de su enfoque predominantemente “urbano” (FAO, 1997; García Marirrodiga, 2002).”

Acorde con lo antes transcrito, verificamos entonces que este proceso de unificación producto de un plan decenal de estudios (2015-2025), que debió estar alineado con la planificación nacional de descentralización y desconcentración educativa del gobierno y las instituciones estatales, presenta falencias en su aplicación al no ajustarse a la realidad de las zonas rurales; puesto que, se consideró únicamente un radio de 2.5 km de distancia para unificar escuelas unidocentes y cambiarles la tipología sin que estuviera a tono con el ordenamiento territorial y las verdaderas necesidades de la población.

1.2.3. Efectos de la unificación en las escuelas del cantón Santa Ana

Es importante subrayar que, cuando se trata de iniciar el diseño de una nueva propuesta educativa y curricular, habrá que orientar el proceso de diagnóstico a la realidad del entorno inmediato o institucional. (Guamán Delgado, 2007: 13)

La ejecución del proceso de unificación en las zonas rurales del cantón Santa Ana, trajo consigo el cierre, hasta el momento, de 24 escuelas, las cuales pasaron a fusionarse con otros centros educativos en la zona rural del cantón Santa Ana, transformadas en escuelas del Milenio.

El proceso de unificación aún no concluye; sin embargo, pese a ello se han presentado varios inconvenientes que impiden a los niños y adolescentes gozar de manera plena del derecho a una educación de calidad, puesto que como se pudo extraer de la investigación realizada, los problemas más relevantes recaen sobre dos hechos principales: 1) Que no existe acceso integral a las instituciones educativas, producto de problemas como el transporte y la construcción de vías públicas discordante con la realidad rural, y, 2) Que para la implementación de este proyecto no se contó previamente con la participación de los primeros actores educativos, los padres de familia como representantes de los usuarios del sistema, los niños, niñas y adolescentes.

Como respuesta a la problemática generada, el Gobierno Central por intermedio del señor Presidente de la República, Licenciado Lenin Moreno, reconoció a inicios de su periodo de gestión, la existencia de inconvenientes surgidos como producto de la unificación de escuelas, generado en la anterior administración, comprometiéndose a resolverlo; sin embargo, la solución al mismo no se ha concretado en el presente periodo lectivo 2018-2019.

Para mitigar en cierto grado este problema, el Ministerio de Educación mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00016-A expidió los “lineamientos para la reapertura de instituciones educativas fiscales que fueron cerradas o fusionadas a nivel nacional”, con el objeto de establecer los requisitos y procedimientos para reapertura de instituciones educativas fiscales cerradas en el proceso de reordenamiento de la oferta educativa implementada desde el año 2012 a fin de que, en que en los casos como Manabí,

las Coordinaciones Zonales emitan resoluciones de reapertura, previo informe de factibilidad de las Áreas Técnicas correspondientes.

Es de resaltar, que el acuerdo ministerial antes mencionado dispone que las instituciones educativas no podrán ser reaperturadas durante el año escolar en curso, hasta que las condiciones físicas, presupuestarias y de personal docente sean las adecuadas para la población escolar.

De la información extraída en el Distrito de Educación de Santa Ana, se conoce que al momento existen ocho casos de solicitudes formales de reaperturas de escuelas rurales cerradas por el proceso de unificación, adicionales a los casos particulares del sector Tarira, cuyo cierre dejó a treinta y tres niños sin acceso a la educación, y, el caso del sector Pueblo Nuevo, que otorga el servicio educativo unificado, pero que posee infraestructura que se inunda con las lluvias, impidiendo que los estudiantes accedan a ella; es decir, que aun trasladando a los treinta y tres estudiantes de Tarira hacia Pueblo Nuevo, las condiciones propias de la estación invernal y la falta de vías o caminos impiden su consecución.

De lo cual se infiere que las innovaciones en el sistema educativo en el sector rural son necesarias, sin embargo, aquello no puede representar decisiones inadaptables en el marco sobre el que se implementa determinado proyecto, política o programa, lo que demanda autoridades realmente comprometidas a cumplir de manera eficaz los fines y objetivos con los que se plantean grandes cambios:

Desde la teoría social, sabemos que el liderazgo debe cultivarse desde la formación de quienes asumirán la dirección de instituciones y proyectos innovadores. Y es que los cambios se construyen a partir de líderes convencidos de su misión, y dirigentes atentos a identificar y enfrentar los cambios históricos de la comunidad y de las instituciones formadoras... (Guamán Delgado, 2007: 23)

De igual manera, aquello demanda que las propuestas innovadoras sean ejecutadas por quienes tienen la firme convicción de cumplir a cabalidad sus funciones, asumiendo que el compromiso no es con el Estado sino con la ciudadanía, de manera que las iniciativas

que surjan en proyectos futuros sean las adecuadas y las que representen verdaderos cambios en beneficio de la población escolar.

CONCLUSIONES

En la zona rural del cantón Santa Ana de la provincia de Manabí, la realidad es eminentemente distinta que aquellas urbanas; razón por la que, las políticas públicas deben adaptarse al medio de ejecución; es decir, generadas desde la localidad hacia la generalidad y no a la inversa como fue diseñado el sistema.

La propuesta de unificación escolar en la zona rural del cantón Santa Ana, desde el Ministerio de Educación, no consideró socializar el proyecto de manera previa con la colectividad, excluyendo el criterio de los padres de familia y de los niños, niñas y

adolescentes, que son parte de la comunidad educativa, coartando sus derechos nacional e internacionalmente reconocidos.

La viabilidad de proyectos de esta magnitud, que involucran obras civiles, debió concretarse de manera inter – institucional a fin de que, las obras colaterales como: como vías de acceso, transporte escolar, seguridad vial, iluminación, entre otras se complementen; lamentablemente no existió tal articulación ni siquiera con la máxima autoridad administrativa del cantón.

Dentro del proceso de unificación analizado, no se efectiviza de manera plena el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, por cuanto existen una serie de factores adversos como son: falta de acceso al servicio del transporte público, vías inexistentes hacia las escuelas unificadas, daño psicológico, debido al proceso de adaptación y las distancias que recorrer, provocando ausentismo e incluso el retiro definitivo de los estudiantes.

Finalmente, el Estado ha perdido tiempo y recursos en un proyecto inviable para este tipo de zonas, se coartó derechos garantizados y hasta el momento ha provocado un retroceso en la educación de los más desprotegidos de la patria: nuestros niños, niñas y adolescentes de la zona rural del cantón Santa Ana de la provincia de Manabí, fracasando la política implementada para este caso.

BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS NORMATIVAS

- Constitución de la República del Ecuador. [Const.] (2008). Lexis S.A. Primera edición.
- Convención sobre los derechos de los niños. [Conv Int.] (1989). Adoptada por Resolución N° 44/25 (XXI), de 20 de noviembre de 1989.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. [Conv Int.] (1966). Adoptada por Resolución N° 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural. [Ley.] (2011). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 417 de 31-mar.-2011.

Parlamento Europeo. [Resl.] (1984). Resolución sobre la libertad de enseñanza en la Comunidad Europea Nº 14.3.1984. Unión Europea.

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. [Decreto Ejecutivo 1241]. (2012). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 754 de 26-jul.-2012.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. [Conv Int.] (1948). París: ONU, Resolución 217 A del 10 de diciembre.

SENPLADES. (2012). Plan Nacional del Buen Vivir 203-2017. Quito, Ecuador: SENPLADES. [En línea]. Consultado el: 2 de febrero de 2015. Disponible en: <http://documentos.senplades.gob.ec/>

REFERENCIAS ACADÉMICAS

- Alba, C. (2004). *Navegando hacia una educación accesible*. En Soto, F.J. & Rodríguez, J. (Coords.), *Tecnología, Educación y Diversidad: Retos y realidades de la inclusión digital*. Murcia: Consejería de Educación y Cultura. Región de Murcia.
- Alba, C. (2007). *Proyecto UCM y Discapacidad: Estudio para una Universidad accesible*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Alba, C. (2009). *Los servicios de apoyo tecnológico y didáctico para mejorar la accesibilidad de la enseñanza universitaria para las personas con discapacidad*. Madrid: Ministerio de Educación.
- Albert, M.J. (2007). *La Investigación Educativa. Claves teóricas*. Madrid: McGrawHill
- Bohórquez Castro, Jorge Alberto. (2008). *Definición legal de Servicio Público Educativo Estatal*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Educación Nacional.
- Arnáiz, P. (2003). *Educación Inclusiva: Una escuela para todos*. Málaga: Aljibe.
- Bolívar O., Ligia. (2015). *El derecho a la educación*. Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos.
- Carrión, J.J. (2001). *Integración escolar: ¿Plataforma para la escuela inclusiva?* Málaga: Aljibe.
- Castellana, M. & Sala, I. (2006). “*La inclusión de los estudiantes con discapacidad en la universidad: un reto para la universidad española en el nuevo espacio europeo*

- de la educación superior*". Revista de Psicología, Ciencias de la Educación y Deporte, N° 18, vol. 209-228.
- Ferrajoli, Luigi. (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Grep. 3a. ed. Madrid: Trotta.
- Meléndez, Florentín (2007). *Los derechos fundamentales en los estados de excepción según del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Murcia, España: Tesis doctoral para la Universidad Complutense.
- Ramírez, René. (2010). *Buen Vivir y cambios civilizatorios*. 2da. Edición. Quito, Ecuador: FEDAEPS.
- Ruano Espina, Lourdes. (2009). *El derecho a elegir, en el ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con las propias convicciones, en el marco de la LOLR*. Salamanca, España: Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado 19-2009.
- Ruiz Muñoz, María Mercedes. (2012). *Derecho a la educación. Política y configuración discursiva*. Ciudad de México: Departamento de Educación.
- Salazar, Paola. (2015). *El proceso de unificación escolar y su incidencia en el nivel de desempeño académico en los estudiantes de quinto año de educación general básica de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe del Milenio "Pueblo Kisapincha", cantón Ambato, provincia Tungurahua*. Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Valenciano, Grettel. (2009). *Construyendo un concepto de educación inclusiva: una experiencia compartida*. San José: Universidad de Costa Rica
- Turbay Restrepo, Catalina. (2000). *El derecho a la educación. Desde el marco de la protección integral de los Derechos de la niñez y de la política educativa*. Bogotá, Colombia: UNICEF COLOMBIA.
- Turbay, Catalina., López, José., Marino, German. (2002). *Trabajando sobre el Trabajo Infantil y juvenil*!. Bogotá, Colombia: OIT-IPEC-OEI- Ministerio de Salud.
- Zubillaga del Río, Ariana. (2010). *La accesibilidad como elemento del proceso educativo: análisis del modelo de accesibilidad de la universidad complutense de Madrid para atender las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Gros Espiell, Héctor y Blengio Valdés, Marina, op. cit., nota 3, p. 61

Paredes Acosta, María. Veintimilla Martínez, Ana. (2016). *Unificación en el sector La Victoria del Distrito Pujilí – Saquisilí*. Latacunga, Ecuador. Universidad Técnica de Cotopaxi.

Coordinación General de Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática. (1982). *Revista de Estadística y Geografía*. México: Secretaría de Programación y Presupuesto, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

REFERENCIAS DOCUMENTALES Y OTRAS

Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática. (1982). Unificación escolar. México: Secretaría de Programación y Presupuesto, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Comunidad Educativa. (2015). Propuesta de la Comunidad Educativa para el Plan Decenal de Educación 2016-2015. Quito, Ecuador: Red de Maestros por la Revolución educativa.

Fernando Cedeño, Alcalde del Cantón Santa Ana, entrevistado por Susana Loor, Santa Ana, 5 de mayo de 2017.

Gabriela Cedeño, Analista de Planificación del Distrito de Educación del cantón Santa Ana, entrevistado por Susana Loor, Santa Ana, 5 de mayo de 2017.

Mónica Franco, ex Subsecretaria de Educación, entrevistada por Diario La Hora, Portoviejo,

Ministerio de Educación. (2016). *Escuelas inclusivas*. En línea. Consultado el 5 de abril de 2017. Disponible en: <https://educacion.gob.ec/escuelas-inclusivas/>

Ministerio de Obras Públicas de Chile. (2008). *Análisis de viables que influyen en el ahorro de energía y en la calidad ambiental de los edificios públicos*. Santiago, Chile: Ambiente Consultores-Dirección de Arquitectura.

Patricio Mera, miembro de la Junta Protección de Derechos del Cantón Santa Ana, entrevistado por Susana Loor, Santa Ana, 5 de mayo de 2017.

UNESCO. *Guía para espacios educativos*. Consultado el: 2 de febrero de 2015.

Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001231/123168s.pdf>

UNESCO. *Directrices sobre políticas de inclusión en la educación*. Consultado el: 2 de febrero de 2015.

Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001778/177849s.pdf>

UNICEF. (2006). *El derecho a la educación Una tarea pendiente para América Latina y el Caribe*. Cepal: Comité Editor de la UNICEF.